

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los
Sres. Suscritores 20 reales.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porte
30 reales.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MARTES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político de la provincia de Santander.

CIRCULAR NUMERO 77.

CAMINOS.

El Sr. Director general de Caminos, Canales y Puertos, con fecha 17 del corriente me dice lo que copio.

„Siendo muy conveniente que en esta Direccion general se tenga un conocimiento esacto de todos los puentes que existen construidos en los caminos provinciales y municipales, del estado en que se hallan y reparaciones que necesitan, incluyo á V. S. el adjunto modelo para que con arreglo á él se sirva mandar se remita á esta Direccion una relacion circunstanciada de todos ellos con los demas datos que en sus respectivas columnas se espresan: no dudando del celo de V. S. por el mejor servicio nacional, que contribuirá en cuanto esté de su parte á que se active su formacion y remision con toda la esactitud posible.”

Lo que traslado á vds. á fin de que llenen el adjunto estado impreso que se acompaña y me lo devuelvan en el término preciso de ocho dias con las noticias que se piden ó con nota de no existir puente alguno en el territorio de ese Ayuntamiento. Dios guarde á vds. muchos años. Santander 24 de Mayo de 1842.—Dionisio de Echegaray.—Sres. de los Ayuntamientos constitucionales de esta provincia.

CIRCULAR NUMERO 78.

CAMINOS.

El Sr. Director general de Caminos, Canales y Puertos me dice con fecha 19 del actual lo que sigue.

„El Escmo. Sr. Ministro de la Gobernacion

de la Península con fecha 20 de Noviembre de 1840, se sirvió comunicar á esta Direccion general la órden siguiente.—Enterada la Regencia provisional del Reino de la distribucion que V. S. propone en oficio de 8 de Julio prócsimo pasado de los cinco portazgos, en que comprende el nuevo que debe establecerse en el camino que media del Canal de Castilla á Santander, y de las razones de comunicacion y utilidad que militan en favor de este nuevo arreglo, ha tenido á bien aprobarlo, bien entendido que la esaccion de derechos en cada uno, como V. S. indica se regulará por el número de leguas que le corresponde con arreglo al arancel de la unidad leguaria.

Los portazgos que esta Direccion general habia propuesto en 8 de Julio anterior eran los siguientes.

Uno en Peñacastillo de 4 leguas.

Otro en la Requejada de 3 leguas.

Otro en Bárcena de pie de Concha de 5 leguas.

Otro en Matamorosa, trasladando á este punto el de Reinosa, de 5 leguas.

Y otro en Aguilar de Campoó con su intervencion en Quintanilla de 5 leguas.

Con fecha 10 de Enero del corriente año el mismo Escmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, se ha servido comunicar á esta Direccion general la órden que sigue.—S. A. el Regente del Reino en vista de lo espuesto por esa Direccion general en 22 de Diciembre prócsimo pasado, ha tenido á bien resolver que en la parte del camino de Palencia á Santander que media entre la venta de S. Isidro y Alar, se establezcan los portazgos siguientes en los cuales se cobrarán los derechos correspondientes á las 16 y un cuarto leguas que comprende. El 1.º entre la referida venta de S. Isidro y la ciudad de Palencia en el sitio denominado canto de la media legua, con un arancel arreglado al aprobado para la unidad leguaria y que corresponderá 4 y tres cuartos leguas que es la suma de la distancia desde la separacion de las carreteras de Burgos y de

Santander con la mitad de la distancia entre este portazgo y el 2.º que se situará en Fromista con un arancel de 6 y media leguas, que es la suma de la mitad de la distancia entre el 1.º y el 2.º y de la mitad de la que hay entre el 2.º y 3.º situándose este en Herrera de Pisuegra. En este último regirá un arancel de 5 leguas que es la suma de la mitad de la distancia entre el 2.º y 3.º portazgo y de la que resta hasta la confrontación de Alar del Rey cuyos tres aranceles componen la total distancia del 16 y un cuarto leguas indicadas. Al propio tiempo y en virtud de la facilidad que ofrece el terreno para estravíos, S. A. ha tenido á bien resolver se autorice á V. S. para que si se nota corto producto en estos portazgos establezca las intervenciones necesarias en los puntos que considere mas á propósito. = En cumplimiento de ambas órdenes superiores y mediante hallarse ya concluida la carretera de Valladolid á Palencia y esa ciudad, vá esta Direccion general á establecer los portazgos aprobados por dichas órdenes y con arreglo á la unidad leguaria que actualmente rige y lo pongo en conocimiento de V. S. para los efectos oportunos. »

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento del público. Santander 23 de Mayo de 1842. — Dionisio de Echegaray.

CIRCULAR NUMERO 79.

DESERTORES.

Habiendo desertado de los Regimientos provinciales de Santander y de Madrid los soldados Emeterio Fernandez hijo de Bernardino y de Manuela Fernandez, natural de Valles, Ayuntamiento de Reocin, y Manuel Cobos, hijo de Juan y de María Ruiz, natural de los barrios de Soba, lo aviso á los Alcaldes constitucionales de esta provincia para que averiguen su paradero, y caso de ecsistir en algun pueblo de sus respectivos terminos los arresten y hagan conducir á esta capital con la conveniente seguridad á disposicion del Sr. Comandante general. Santander 21 de Mayo de 1842. — Dionisio de Echegaray.

Diputacion Provincial de Santander.

Apesar de que con arreglo al artículo 43 de la ley de 3 de Febrero de 1823, debieran todos los Ayuntamientos haber remitido ya á esta Diputacion las cuentas de fondos municipales del año prócsimo pasado, todavía son muchas las corporaciones que se encuentran en descubierto. Por lo que se las previene por medio de este periódico que si inmediatamente no cumplen lo dispuesto en el citado artículo, se despacharán comisiones de apremio á costa de los capitulares. Santander 23 de Mayo de 1842. — Dionisio de Echegaray, presidente. — Jacobo Jusue, vice secretario.

IDEM.

La Diputacion, sin embargo de que no duda del buen celo de los Ayuntamientos, ha acordado prevenirles por medio de este periódico, que pro-

muevan la persecucion de animales nocivos que en algunas partes causan daños de consideracion y satisfagan religiosamente los premios que señalan las Reales órdenes por la muerte de los mismos animales; pues que en sus presupuestos de gastos tienen cantidades destinadas á tan provechoso objeto. Santander 23 de Mayo de 1842. — Dionisio de Echegaray, presidente. = P. A. de la D. P., Jacobo Jusue, vice-secretario.

Diputacion Provincial de Córdoba.

Habiendo entendido esta Diputacion Provincial que la causa de no haberse presentado proposiciones para la navegacion del Guadalquivir hasta el dia 4 del corriente que fué el designado para ello, ha sido la estrechez del término, y que la época del año que abrazaba no era la mas á propósito para practicar reconocimientos en el rio, y no en manera alguna la falta de deseo, intenciones y medios de realizar tan basta como útil empresa, há resuelto señalar un nuevo plazo que deberá espirar el dia 3 de Noviembre del corriente año para la admision de pliegos de condiciones, con el cual se persuade que habrá suficiente para que se reunan todos los datos necesarios por las personas que hayan de interesarse en la Empresa, y se puedan verificar los ensayos y fondeos del rio en los meses prócsimos en que habrán bajado sus aguas al nivel ordinario de esta época, y que se anuncie al público como se hace. = Córdoba 15 de Mayo de 1842. — El Gefe político presidente, Angel Iznardi. — Rafael Levenfeld, secretario.

Direccion general de Minas.

No habiendo sido aprobada por S. A. el Regente del Reino la subasta de los sesenta mil frascos de hierro para el embase del azogue del establecimiento nacional de Almaden, celebrada en 10 de Marzo último, esta Direccion ha acordado sacar nuevamente á público remate el suministro de los citados sesenta mil frascos, que se ha de celebrar en la sala de sus juntas, calle del Florin número 2, el dia 9 de Junio prócsimo á las doce de la mañana, bajo las condiciones anteriormente anunciadas, y que se hallan de manifiesto en la misma Direccion. Madrid 20 de Mayo de 1842. = P. I. D. S. D. G. El Inspector general, Lorenzo Gomez Pardo.

NOTA. *El pliego de condiciones á que se refiere el anterior anuncio está inserto en el Boletín oficial número 8 del viernes 28 de Enero último, página 32.*

AMORTIZACION.

VENTA DE FINCAS DEL CLERO REGULAR.

ANUNCIO NUMERO 175.

Finca para cuyo remate se señala dia.

El Sr. Intendente de Rentas de esta provincia en virtud de decreto provehido con esta fecha se

ha servido señalar el día 28 de Junio próximo venidero desde las doce á la una de la tarde para el remate de un humilladero en término del lugar de Barros que fué del convento de las Caldas inserto en el Boletín oficial número 37 del martes 10 del corriente, anuncio número 173, en las casas consistoriales de esta ciudad ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido y escribanía de D. Juan José de Horue con asistencia de mi el infrascrito y citación del Procurador Síndico.

Lo que se hace saber al público con el fin de que el que quiera interesarse en su adquisición concorra al sitio y hora señalados. Santander 21 de Mayo de 1842.—El Comisionado principal, Tomas Celedonio Aguero.

VENTA DE FINCAS DEL CLERO SECULAR.

ANUNCIO NUMERO 176.

Fincas para cuyo remate se señala día.

El Sr. Intendente de Rentas de esta provincia en virtud de decreto proveído con fecha de hoy se ha servido señalar el día 28 de Junio próximo desde la una á las dos de la tarde para el remate de las fincas que se espresarán, en las casas consistoriales de esta ciudad ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido y escribanía de D. Juan José de Horue con asistencia de mi el infrascrito y citación del Procurador Síndico, advirtiéndole que debe celebrarse doble subasta en el mismo día y hora ante el Sr. Juez de primera instancia del partido de Laredo, punto donde radica la finca, escribanía numeraria de aquel partido y asistencia del Comisionado subalterno de Arbitrios de Amortización D. Felipe de Ara.

Tasacion. Capitalizacion

La tejabana ó sitio de lugar llamado de arriba de 1386 pies superficiales, linda saliente camino servidumbre del mismo.	2120	2120
Otra tejabana llamada de abajo de 2280 pies.	5050	990

Lo que se hace saber al público para su inteligencia advirtiéndole que las mencionadas fincas han de ser rematadas por separado y no en globo y que el importe del remate ha de satisfacerse en metálico y en veinte plazos anuales. Santander 21 de Mayo de 1842.—El Comisionado principal, Tomas Celedonio Aguero.

En virtud de providencia acordada del Sr. D. José Vidal, Alcalde constitucional del Juzgado de las Vistillas de la villa de Madrid refrendada del Escribano del mismo D. José Moreno y Llamas, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho en clase de acreedores y tengan que reclamar por cualquier concepto contra los bienes quedados al fallecimiento del Lic. D. Luis Sanchez de la Concha, abogado de los tribunales nacionales y empleado que fué de la primera Se-

cretaría de Estado y del Despacho; siendo estensivo este llamamiento á los herederos de sus padres D. Francisco Sanchez de la Concha y Doña María Concepcion de Noreña vecinos que fueron de Cabazon en esta provincia: para que en el término de 30 dias contados desde la publicacion de este anuncio, comparezcan por sí, ó por persona autorizada competentemente á deducir sus reclamaciones ante dicho Sr. Alcalde Constitucional de Madrid, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.—José Vidal.

EL INTENDENTE MILITAR

del segundo distrito, y Ejército de Cataluña.

Debiendo contratarse el suministro de pan, cebada y paja para las tropas y caballos estantes y transeuntes en este distrito, y demas clases que lo disfrutan por ordenanza ó Reales órdenes, por término de un año que dará principio en 1.º de Octubre del presente, y concluirá en treinta de Setiembre de 1843, se saca á pública subasta este servicio, para cuyo único remate se señala el día 22 de Julio próximo á las 11 de su mañana en los estrados de esta Intendencia militar, sita en el ex-convento de Sta. Mónica.

Las posturas se admitirán, ya sea por todo el distrito y reunion de artículos ya con separacion de estos y limitacion á cada una de las provincias, partidos ó puntos de suministro, y los que gusten hacer proposiciones por sí ó por medio de apoderados; ó por pliegos cerrados con anticipacion al remate, podrán presentarlas con oportunidad de tiempo en esta Intendencia ó en las comisarias de guerra de las plazas de Figueras, Gerona, Tarragona, Tortosa, Lérida, Seo de Urgel y Berga, autorizadas para recibir las parciales, en cuyas oficinas, y en la Secretaría de esta Intendencia se hallará de manifiesto el pliego general de condiciones á que el contrato ha de sujetarse. Y para que llegue á noticia de todos, he dispuesto que este edicto tenga la circulacion y publicidad prevenidas por el Gobierno. Barcelona 12 de Mayo de 1842.—Julian Velarde.—El Secretario, Juan Francisco de Escauriáza.

EL INTENDENTE MILITAR

del 6.º Distrito, hace saber.

Que debiendo contratarse el suministro de pan, cebada y paja á las tropas y caballos estantes y transeuntes en este distrito, por término de un año que principiará en 1.º de Octubre del corriente y concluirá en 30 de Setiembre de 1843, he dispuesto se celebre su único remate el día 22 de Julio próximo á las doce en punto de la mañana en los estrados de esta Intendencia, sita en la calle del Coso número 42, á la que podrán concurrir los sugetos que quieran tomar á su cargo dicho servicio, á hacer sus proposiciones por sí ó por medio de personas autorizadas con poder bastante, ya sea para todo el distrito y reunion de artículos, ya con separacion de estos, ó para cualesquiera de los puntos de guarnicion del mismo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de la referida Intendencia; advirtiéndole que los Comisarios de Guerra

de Huesca, Teruel y Jaca en poder de quienes se halla tambien el pliego de condiciones, están autorizados para admitir las proposiciones que se les presenten, y deberán remitirseles con la debida anticipacion para tenerlas á la vista en el acto de la subasta. Zaragoza 10 de Mayo de 1842. —Francisco Fontela.—Juan Bautista Ayus, Secretario.

Junta de Comercio de Santander.

Harinas El Sr. Intendente de ejército, Superintendente general delegado de Hacienda de la Isla de Cuba, dice á esta Junta con fecha 31 de Marzo último, lo siguiente.

„Deseoso de que las harinas de la Península tengan en esta Isla la estima posible para su consumo y extraccion á otras partes del continente americano; he adoptado todas las medidas posibles de precaucion, en obsequio de evitar el contrabando de las extranjeras; pues con la esacion de los crecidos derechos que paga no puede rivalizar en el precio; pero si en la calidad mejora mucho, sin superior grano por sola su elaboracion, arreglo de clases de 1.^a 2.^a y 3.^a, tener mejor acondicionados los embases y que no se envuelva en papel como hasta aquí, y si se nombre una comision que al embarque si posible es, la revise, ó los fabricantes se pongan de acuerdo para acreditarse, pues de no será difícil destruir la preocupacion pública de que es inferior y menos nutritiva que la que del Norte se aporta á la Isla.—Conocerá V. S. que en esto doy una prueba á ese comercio y á las Castillas del interés que me anima á fin de que esta industria tome la latitud que es posible, si convencido de mi verdad en los envios hay buena fé y no se manda nada que no sea superior ó de segunda; pero bien clasificadas las remesas y perfeccionados los embases de madera seca y sin ningun olor.”

Y de orden de la misma Junta se inserta en el Boletin para noticia del comercio. Santander 21 de Mayo de 1842.—Luis Maria de la Sierra, secretario-contador.

D. CAYETANO GRANDE, JUEZ

de primera instancia de esta villa de Reinosa y su partido &c.

Por el presente hago saber que en 12 del corriente mes y año se acudió á mi juzgado por parte de D. Manuel Fernandez de la Vega, vecino del lugar de Villacantid, solicitando que en conformidad á la ley de 19 de Agosto de 1841 y sin perjuicio del usufructo que corresponde á D. José de los Rios, actual poseedor de la capellanía que fundó en la iglesia parroquial del lugar de la Cistérniga, provincia de Valladolid, D. Mariano Iglesia su tio, se declarase tocarle, y pertenecerle en propiedad los bienes y demas derechos de espresada capellanía. En consecuencia he mandado por auto de dicho dia 12, se convoquen por medio de edictos y anuncio en el boletin oficial á las personas que se crean con derecho á aquellos con término de 30 dias á contar desde la fecha del mismo boletin en que se inserte, para que dentro de aquel término acudan á este Juzgado á dedu-

cirle, pues si lo hicieren se administrará justicia, y en su defecto y rebeldía se sustanciarán los autos promovidos con los estrados de esta audiencia y le parará el perjuicio que haya lugar. Y para que llegue á noticia de todos los interesados se publica y fija el presente. Dado en Reinosa á 17 de Mayo de 1842.—Cayetano Grande.—Por su mandado, Juan José Saenz.

D. CAYETANO GRANDE, JUEZ

de primera instancia de esta villa de Reinosa y su partido &c.

Por el presente hago saber que en 12 del corriente mes y año se acudió á mi juzgado por parte de D. Manuel Fernandez de la Vega, vecino del lugar de Villacantid, solicitando que en conformidad á la ley de 19 de Agosto de 1841, y sin perjuicio del usufructo que corresponde á D. Francisco Miguel Fernandez de la Vega, actual poseedor de la capellanía que fundó en la iglesia parroquial del lugar de Entrambasaguas D. Andrés de Celis, su segundo abuelo, se declarase tocarle y pertenecerle en propiedad los bienes y demas derechos de espresada capellanía. En consecuencia he mandado por auto de dicho dia 12, se convoquen por medio de edictos y anuncio en el boletin oficial, á las personas que se crean con derecho á citada capellanía con término de treinta dias á contar desde la fecha del mismo boletin en que se inserte, para que dentro de aquel término acudan á este juzgado á deducirle, pues si lo hicieren se administrará justicia, y en su defecto y rebeldía se sustanciarán los autos promovidos con los estrados de esta audiencia y les parará el perjuicio que haya lugar. Y para que llegue á noticia de todos los interesados se publica y fija el presente. Dado en Reinosa á 17 de Mayo de 1842.—Cayetano Grande.—Por su mandado, Juan José Saenz.

ANUNCIOS.

La feria de SAN ANTONIO que anualmente se celebra en el lugar de Renedo, valle de Piélagos se verificará en este año y los siguientes los dias 12, 13 y 14 de Junio: lo que se anuncia al público para su conocimiento particularmente para el de los ganaderos.

ORDENANZA

PARA EL

REEMPLAZO DEL EJERCITO

SANCIONADA POR S. M.

En 2 de Noviembre de 1837. Adicionada.

Se halla de venta á 12 rs. vn. en rústica en la imprenta y librería de este periódico.

IMP. DE MARTINEZ.